



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 0055-2023RRHH suscrito con  
ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GOMEZ  
DPI. 3300 51997 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (055-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 020-2023 punto decimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete de febrero del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, la cual incluye las funciones de la plaza y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de la persona para ocupar el puesto de instructor de música, según lo requerido, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GÓMEZ** soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Música, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cincuenta y un mil novecientos noventa y siete, un mil doscientos uno, (3300 51997 1201). Extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 108163741 con residencia en Calle La Reforma 4-22 Aldea San Rafael Soche de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **INSTRUCTOR DE MÚSICA**, según solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, responsable de lo que se derive de la presente contratación bajo su responsabilidad. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos contenidos dentro de las funciones descritas en la certificación del punto de acta que promovió la presente contratación, siendo estas las siguientes: **a.** Elaboración de informes mensuales. **b.** Facilitación y ejecución de la Escuela Municipal de Música. **c.** Coordinación en la entrega de planes estratégicos, planificar y organizar las clases. **d.** Explicar y demostrar las diferentes técnicas de aprendizaje. **e.** Preparar a los estudiantes para los exámenes o presentaciones. **f.** Establecer tareas y un plan de trabajo, enseñar lecturas de partituras, conceptos como el ritmo y la armonía. **g.** Proporcionar información y apoyo a alumnos y padres. **h.** Cualquier otra función que le sea asignada en relación a sus funciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 15,500.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada entrega



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 0055-2023RRHH suscrito con  
ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GOMEZ  
DPI. 3300 51997 1201

Página 2 de 3

de los productos que respalden el pago pactado bajo la supervisión del responsable que generó la relación contractual mediante **CINCO PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS**. (Q. 3.100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria; **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de julio del año en curso. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que el pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes avalados por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente del pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sea requerido, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se el pago de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida y Comisión del Concejo Municipal que le competa, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia o proyecto donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond



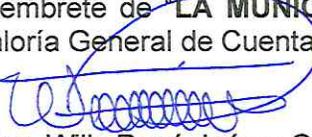
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 0055-2023RRHH suscrito con  
ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GOMEZ  
DPI. 3300 51997 1201

Página 3 de 3

con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



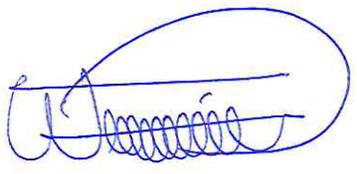
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

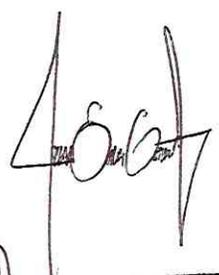


  
Álvaro Estuardo Gómez Gómez  
DPI. 3300 51997 1201

En la ciudad de San Marcos, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintres, como Notaria DOY FE. Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, las cuales fueron reproducidas el día de hoy en mi presencia, las cual pertenecen a: Ingeniero WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ Alcalde Municipal del municipio de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos se uno, Licenciado JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRANZA, Director de Recursos Humanos, municipalidad de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero uno cero uno y ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GÓMEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: tres mil trescientos espacio cincuenta y un mil novecientos noventa y siete espacio un mil doscientos uno. Extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las cuales calzan en un en el Contrato de Servicios Técnicos número cero cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés, (055-2023) Leo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptan, ratifican y en consecuencia firman de nuevo la presente acta de legalización de firmas. Conste.

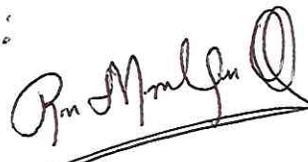








Ante Mí:



LICENCIADA  
Rosita Maricela Calderón Orozco  
ABOGADA Y NOTARIA

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,550.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GÓMEZ
<b>Dirección:</b>	CALLE LA REFORMA 4-22 ALDEA SAN RAFAEL SOCHE DE SAN MARCOS, SAN MARCOS.
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-905144**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,550.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 055-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de QUINCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.15,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,550.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **28** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 704021**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-63815-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-905144 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ALVARO ESTUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,550.00
Contrato número:	055-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 28 días del mes de Marzo de 2023.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 054-2023RRHH suscrito con  
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ  
DPI. 1942 67393 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (054-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 021-2023 punto decimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha dos de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la Licenciada Ana Gabriela López Mota, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO A LA EDUCACION EN ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**. Departamento de San Marcos, (SNIP 0309141), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ** casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos cuarenta y dos, sesenta y siete mil trescientos noventa y tres, mil doscientos uno (1942 67393 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 39180425, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 1517912892 vigente del 24 de enero del presente año, con residencia en Aldea Canaque, del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE 6º. GRADO PRIMARIA EORM ALDEA CANAQUE, SAN MARCOS** según convenio Interinstitucional número 001-2023, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 054-2023RRHH suscrito con  
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ  
DPI. 1942 67393 1201

Página 2 de 3

**CONTRATADO** por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 32,000.00) por **DIEZ MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en DIEZ PAGOS de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la



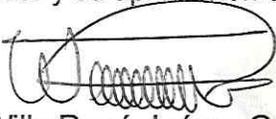
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 054-2023RRHH suscrito con  
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ  
DPI. 1942 67393 1201

Página 3 de 3

Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 1201

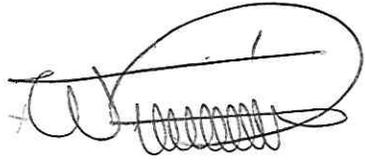


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Alfonso Bernardo Marroquín López  
DPI: 1942 67393 1201

En la ciudad de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del Contrato de Servicios Técnicos cero cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés RRHH, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos uno, **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y **ALFONSO BERNARDO MARROQUIN LOPEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos cuarenta y dos espacio sesenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio un mil doscientos uno, los documentos fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y la que previa lectura a los comparecientes la ratifican, aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.



  
  
  
**ANTE MI:**  
  
Roelvi Bravo Fuentes  
Abogado y Notario

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-62362-2023

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-903594 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,200.00
Contrato número:	054-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
<b>Dirección:</b>	ALDEA CANAQUE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-903594

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 054-2023RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 702212

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 053-2023RRHH suscrito con  
ELISA EDILMA GUZMAN RODAS DE DE LEON  
DPI. 1738 82307 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (053-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 021-2023 punto decimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha dos de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la Licenciada Ana Gabriela López Mota, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO A LA EDUCACION EN ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**, Departamento de San Marcos, (SNIP 0309141), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora **ELISA EDILMA GUZMAN RODAS DE DE LEON** casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número mil setecientos treinta y ocho, ochenta y dos mil trescientos siete, ml doscientos uno; (4738 82307 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 10270973, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 3414833619 vigente del 20 de enero del presente año, con residencia actual en la 15-14 zona 5, del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE 5to: GRADO PRIMARIA EOU DE VARONES No. 3 DELFINO AGUILAR** según convenio Interinstitucional número 001-2023, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 053-2023RRHH suscrito con  
ELISA EDILMA GUZMAN RODAS DE DE LEON  
DPI. 1738 82307 1201

Página 2 de 3

servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 32,000.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en DIEZ PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL); respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la



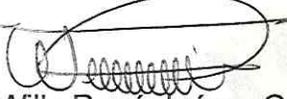
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 053-2023RRHH suscrito con  
ELISA EDILMA GUZMAN RODAS DE DE LEON  
DPI. 1738 82307 1201

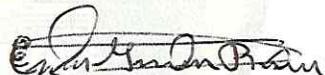
Página 3 de 3

Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 1201

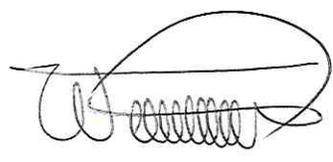


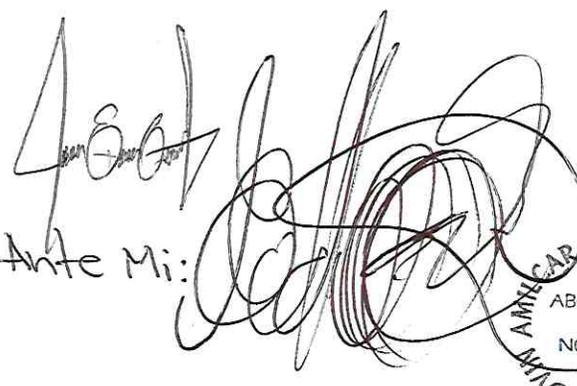
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Elisa Edilma Guzmán Rodas de De León  
DPI: 1738 82307 1201

**LEGALIZACION DE FIRMAS:** En la ciudad de San Marcos, del departamento de San Marcos, a veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, Yo Notario Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y ELISA EDILMA GUZMÁN RODAS DE DE LEÓN**, personas que se identifican con los Documentos Personales de Identificación con Códigos Únicos de Identificación mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno y mil setecientos treinta y ocho espacio ochenta y dos mil trescientos siete espacio mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan en el documento que contiene Contrato de Servicios Técnicos cero cincuenta y tres RRHH celebrado entre los signatarios de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. b) Leído lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, firmando a continuación el Notario que autoriza y quien de todo lo relacionado Doy Fe.





  
Ante Mi:





## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-62590-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-903842 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ELISA EDILMA GUZMAN RODAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,200.00
Contrato número:	053-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Marzo de 2023.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	ELISA EDILMA GUZMAN RODAS
Dirección:	15-14 ZONA 5, SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-903842**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para **Garantizar:** A nombre de **ELISA EDILMA GUZMAN RODAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 053-2023** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 702495**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 52-2023RRHH suscrito con  
ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO  
DPI. 1787 81010 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (052-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 021-2023 punto décimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha dos de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la Licenciada Ana Gabriela López Mota, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO A LA EDUCACION EN ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**. Departamento de San Marcos, (SNIP 0309141), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora **ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO** soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número mil setecientos ochenta y siete, ochenta y un mil diez, mil doscientos uno (1787 81010 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 53631080, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 5225278948 vigente del 14 de febrero del presente año, con residencia en el Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE 3er. GRADO PRIMARIA EORM CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 001-2023, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 52-2023RRHH suscrito con  
ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO  
DPI. 1787 81010 1201

Página 2 de 3

“LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 32,000.00)** por **DIEZ MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **DIEZ PAGOS** de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe



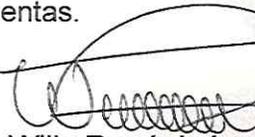
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 52-2023RRHH suscrito con  
ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO  
DPI. 1787 81010 1201

Página 3 de 3

final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

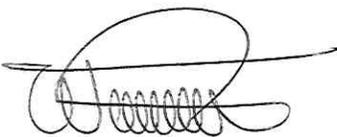
  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 1201



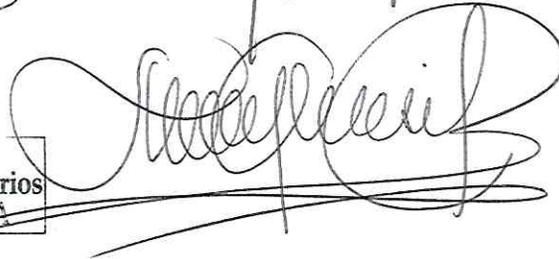
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Enedilia Elizabeth López Maldonado  
DPI: 1787 81010 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, como **NOTARIA, DOY FE**, que las firman que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza, y Enedilia Elizabeth López Maldonado, personas de mi anterior conocimiento, y que calzan el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas. Por lo cual, leo lo escrito, lo ratifico, acepto, número, firmo y sello la presente acta de legalización. **Doy Fe. POR MÍ Y ANTE MÍ:**



LICENCIADA  
Miriam Natividad Gil Barrios  
ABOGADA Y NOTARIA





## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-62363-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-903591 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,200.00
Contrato número:	052-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO
<b>Dirección:</b>	CANTON CANOA DE PIEDRA, ALDEA SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-903591

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 052-2023RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



COD. 702208

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 051-2023RRHH suscrito con  
GLEN DY JADYRA RODAS GARCÍA DE RODRIGUEZ  
DPI. 2529 52316 1109

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (051-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 021-2023 punto décimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha dos de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la Licenciada Ana Gabriela López Mota, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO A LA EDUCACION EN ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**. Departamento de San Marcos, (SNIP 309141), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora **GLEN DY JADYRA RODAS GARCIA DE RODRIGUEZ** casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana y Perito en Administración de Empresas, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil quinientos veintinueve, cincuenta y dos mil trescientos dieciséis, mil ciento nueve; (2529 52316 1109) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 25969757, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 4677714868 vigente a partir de noviembre del 2022, con residencia en la 7ª calle 18-37 zona 5, Colonia Justo Rufino Barrios del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA 3er. GRADO PRIMARIA**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 051-2023RRHH suscrito con  
GLEN DY JADYRA RODAS GARCÍA DE RODRIGUEZ  
DPI. 2529 52316 1109

Página 2 de 4

**EORM SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS**, según se indica en el anexo 1 del convenio Interinstitucional número 001-2023, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del Proyecto que generó su relación contractual, cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 32,000.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en DIEZ PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo



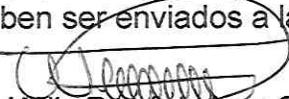
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 051-2023RRHH suscrito con  
GLEN DY JADYRA RODAS GARCÍA DE RODRIGUEZ  
DPI. 2529 52316 1109

Página 3 de 4

cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 120



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Glendy Jadyra Rodas García de Rodríguez  
DPI: 2529 52316 1109



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 051-2023RRHH suscrito con  
GLENDY JADYRA RODAS GARCÍA DE RODRIGUEZ  
DPI. 2529 52316 1109

Página 4 de 4

**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:** En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, el día lunes veinte de marzo de dos mil veintitrés, como Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas en mi presencia, el día de hoy, por los señores: WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y GLENDY JADYRA RODAS GARCÍA DE RODRÍGUEZ, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación, con Códigos Únicos de Identificación números: Mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno (1764 46443 1201), Mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1793 10291 0101), y Dos mil quinientos veintinueve espacio cincuenta y dos mil trescientos dieciséis espacio mil ciento nueve (2529 52316 1109), todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala Centroamérica. **B)** Que las firmas calzan un Contrato de Servicios Técnicos, faccionado en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, valor, objeto, validez y efectos legales que les expliqué lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma; haciéndolo a continuación el Notario autorizante.

Licenciado  
William Josué Alfaro López  
Abogado y Notario



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-62651-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-903906 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLENDY JADYRA RODAS GARCIA DE RODRIGUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,200.00
Contrato número:	051-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.3,200.00

## DATOS DEL FIADO

Nombre:	GLENDY JADYRA RODAS GARCIA DE RODRIGUEZ
Dirección:	7A. CALLE 18-37 ZONA 5, COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-903906**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **GLENDY JADYRA RODAS GARCIA DE RODRIGUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 051-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 702572

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 050-2023RRHH suscrito con  
YESENIA YADIRA FUENTES REYNA DE VELASQUEZ  
DPI. 2313 57923 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (050-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 021-2023 punto décimo sexto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha dos de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la Licenciada Ana Gabriela López Mota, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO A LA EDUCACION EN ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**. Departamento de San Marcos, (SNIP 309141), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora **YESENIA YADIRA FUENTES REYNA DE VELÁSQUEZ** casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria y Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trescientos trece, cincuenta y siete mil novecientos veintitrés, un mil doscientos uno (2313 57923 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 79758223, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 9726762964 vigente a partir del 19 de enero del presente año, con residencia en 5ta. calle 13-20 zona 4, del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA 4to. BACHILLERATO EN**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 050-2023RRHH suscrito con  
YESENIA YADIRA FUENTES REYNA DE VELASQUEZ  
DPI. 2313 57923 1201

Página 2 de 4

**CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACION EN CIENCIAS BIOLÓGICAS INMO** según se indica en el anexo 1 del convenio Interinstitucional número 001-2023, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del Proyecto que generó su relación contractual, cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 32,000.00) por DIEZ MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en DIEZ PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía



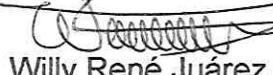
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 050-2023RRHH suscrito con  
YESENIA YADIRA FUENTES REYNA DE VELASQUEZ  
DPI. 2313 57923 1201

Página 3 de 4

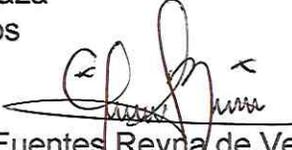
y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Yesenia Yadira Fuentes Reyna de Velásquez  
DPI: 2313 57923 1201

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos 050-2023RRHH suscrito con  
YESENIA YADIRA FUENTES REYNA DE VELASQUEZ  
DPI. 2313 57923 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del Contrato de Servicios Técnicos cero cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés RRHH, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos uno, **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y **Yesenia Yadira Fuentes Reyna de Velásquez**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos trece espacio cincuenta y siete mil novecientos veintitrés espacio un mil doscientos uno, los documentos fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y la que previa lectura a los comparecientes la ratifican, aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.



Balter Roelvi Bravo Fuentes  
Abogado y Notario

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-62432-2023

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-903667 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	YESENIA YADIRA FUENTES REYNA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,200.00
Contrato número:	050-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	YESENIA YADIRA FUENTES REYNA
Dirección:	STA. CALLE 13-20 ZONA 4, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-903667**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **YESENIA YADIRA FUENTES REYNA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 050-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 702294**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 049-2023RRHH suscrito con  
LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN  
DPI. 1975 00455 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (049-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No. 20-2023 punto décimo segundo, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete de febrero del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Coordinador de la Oficina Jurídica Interna y Encargado de la Unidad de Información pública de un asistente administrativo del Juzgado Segundo de Asuntos Municipales y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN** casada, guatemalteca, Bachiller Industrial y Perito con Especialidad en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos setenta y cinco, cero cero cuatrocientos cincuenta y cinco, mil doscientos uno; (1975 00455 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 10269282 con residencia en Aldea La Federación, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 049-2023RRHH suscrito con  
LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN  
DPI. 1975 00455 1201

Página 2 de 4

servicios técnicos en el cargo de **ASISTENTE II DEL JUZGADO SEGUNDO DE ASUNTOS MUNICIPALES** según solicitud presentada por el Coordinador de la Oficina Jurídica Interna y Encargado de la Unidad de Información pública **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones incluidas dentro del acta que autoriza la presente contratación siendo estas las siguientes: **a.** Apoyo a la revisión de avisos de desmembración; **b.** Conformación de expedientes administrativos desde la primera gestión, reporte, denuncia o actuaciones de oficio; **c.** Notificación de expedientes administrativos para la obtención de opiniones jurídicas tanto con asesoría legal externa; **d.** Verificar el cumplimiento de actividades de trabajo a ejecutar diariamente por el personal de Apoyo en la logística para la continuidad de la creación de base de datos de los arrendatarios del mercado municipal y su ampliación, parque central y central de autobuses, y de aquellos inmuebles que sean propiedad de la Municipalidad de San Marcos y sean sujetos de arrendamiento o se encuentren arrendados, para la elaboración de los contratos administrativos correspondientes; **e.** Además de todas aquellas que le sean asignadas por el señor Juez Segundo de Asuntos Municipales que tengan relación con las funciones administrativas que realizará dicho juzgado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante **SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de los responsables de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de agosto del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos.



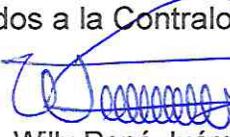
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 049-2023RRHH suscrito con  
LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN  
DPI. 1975 00455 1201

Página 4 de 4

ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

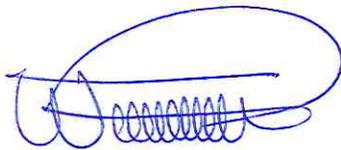
  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

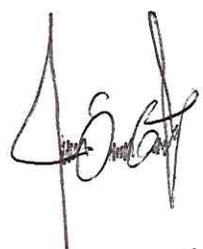


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Lilian Elizabeth López Guzmán  
DPI. 1975 00455 1201

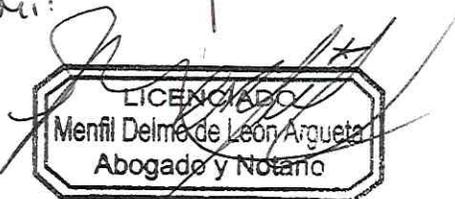
En la Ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por las siguientes personas, el Ingeniero **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos uno. (1764 46443 1201), contenido en el Documento Personal de Identificación –DPI-, el Licenciado **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, quien se identifica con el Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno. (1793 10291 0101), la Bachiller **LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN**, quien se identifica con el Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos setenta y cinco espacio cero cero cuatrocientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos uno. (1975 00455 1201), contenidos en su respectivo Documento Personal de Identificación –DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; dichas firmas han sido puestas al final de un Contrato de Servicios Técnicos, entre la Municipalidad de San Marcos del departamento de San Marcos y la Bachiller Lilian Elizabeth López Guzmán; Que leída la presente Acta de Legalización de firmas a los requirentes, la aceptan y en fe de lo anterior, vuelven a firmar juntamente con el Infrascrito Notario. **DOY FE.-**







ANTEMI:

  
LICENCIADO  
Menfil Deime de León Argueta  
Abogado y Notario



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-61002-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-902114 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
Monto asegurado: Q. 1,860.00  
Contrato número: 049-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN
Dirección:	ALDEA LA FEDERACIÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-902114

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **LILIAN ELIZABETH LÓPEZ GUZMÁN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNOS No. 049-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNOS** es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Marzo** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 700562

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 048-2023RRHH suscrito con  
YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ  
DPI. 3299 88468 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (048-2023RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero veinte guion dos mil veintitrés (020-2023) en su punto decimo segundo de fecha veintisiete de febrero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil doscientos noventa y nueve, ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, un mil doscientos uno; (3299 88468 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 115626247 con residencia Sector 4 acceso Nuevo San Rafael 4-94 aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 048-2023RRHH suscrito con  
YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ  
DPI. 3299 88468 1201

Página 2 de 4

pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. **f)** Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. **g)** Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. **h)** Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. **i)** Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. **j)** Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. **k)** Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. **l)** Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. **n)** Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. **m)** Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **SEIS PAGOS** de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de agosto del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO"



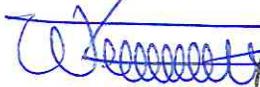
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 048-2023RRHH suscrito con  
YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ  
DPI. 3299 88468 1201

Página 3 de 4

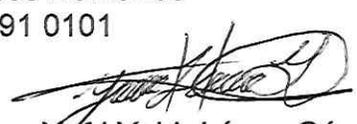
queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y el mismo formará parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la EEMSM debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Yefri Yahir López Gómez  
DPI. 3299 88468 1201



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 048-2023RRHH suscrito con  
YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ  
DPI. 3299 88468 1201

Página 4 de 4

**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden a la presente, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **Willy Rene Juárez González**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; **Joel Estuardo Calderón Arriaza**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; y **Yefri Yahir López Gómez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número tres mil doscientos noventa y nueve, ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, un mil doscientos uno (3299 88468 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Las firmas que se legaliza y que están puestas en la hoja anterior a la presente calzan en Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés RRHH de la Municipalidad de San Marcos. Los signatarios previa lectura de la presente, enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y nuevamente firman, haciéndolo a continuación la Notaria que de todo lo relacionado DA FE.

ANTE MÍ:

LICENCIADA  
*Elisa Marisela Vásquez Gómez*  
Abogada y Notaria



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-60908-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-902002 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,860.00
Contrato número:	048-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Marzo de 2023.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ
<b>Dirección:</b>	SECTOR 4 ACCESO NUEVO SAN RAFAEL 4-94 ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-902002**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **YEFRI YAHIR LÓPEZ GÓMEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 048-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 700444**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 047-2023RRHH suscrito con  
DIEGO DENILSON JOACHIN ESCOBAR  
DPI. 3300 73443 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (047-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número veinte guión dos mil veintitrés (20-2023) en su punto décimo segundo de fecha veintisiete de febrero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **DIEGO DENILSON JOACHIN ESCOBAR**, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno; (3300 73443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, Nit. 105181374, con residencia en Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de la Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. **b)** Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores **c)** Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. **d)** Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. **e)** Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. **f)** Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. **g)** Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. **h)** Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 047-2023RRHH suscrito con  
DIEGO DENILSON JOACHIN ESCOBAR  
DPI. 3300 73443 1201

Página 2 de 3

responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18.600.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **SEIS PAGOS** de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de agosto del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma forme parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE**



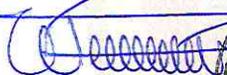
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 047-2023RRHH suscrito con  
DIEGO DENILSON JOACHIN ESCOBAR  
DPI. 3300 73443 1201

Página 3 de 3

**LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD" Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



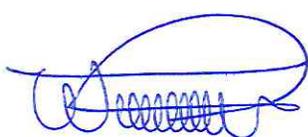
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Diego Denilson Joaquín Escobar  
DPI 3300 73443 1201

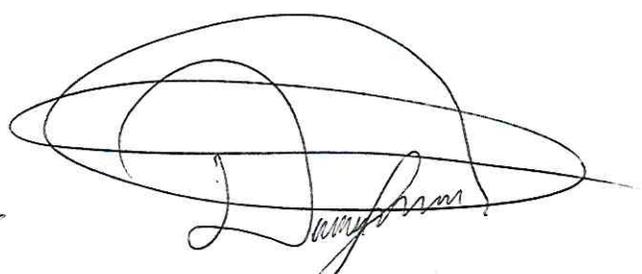
**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO:** En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, como notaria DOY FE: que las tres hojas en original que anteceden son: **AUTÉNTICAS** por haber sido reproducidas, el día de hoy en mi presencia, el cual tuve a la vista, y consiste en: **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, extendido por la Municipalidad de San Marcos, a nombre del señor: **DIEGO DENILSON JOACHÍN ESCOBAR**. Previa lectura a la presente acta de legalización, la ratifico, acepto, numero, sello y firma, quedando contenida en tres hojas, de papel bond, a la cual adhiero los timbres de ley. **POR MÍ Y ANTE MÍ:**

  
Licenciada  
Yeserry Yojany Pérez Godínez  
ABOGADA Y NOTARIA









## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-60928-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-902034 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: DIEGO DENILSON JOACHÍN ESCOBAR  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
Monto asegurado: Q. 1,860.00  
Contrato número: 047-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	DIEGO DENILSON JOACHÍN ESCOBAR
<b>Dirección:</b>	ALDEA LAS LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-902034**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **DIEGO DENILSON JOACHÍN ESCOBAR**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 047-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 700480**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (046-20232RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 20-2023 punto décimo segundo del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, la cual incluye las funciones de la plaza y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de la persona para ocupar el puesto de la **PSICOLOGA CLINICA** según lo requerido, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **LISBETH VANESSA JOACHÍN DE LEÓN**, soltera, guatemalteca, Psicóloga Clínica, colegiado activo número 13,793 quien se identifica con documento único de identificación número tres mil doscientos noventa y nueve, setenta mil cincuenta y cuatro, un mil doscientos uno (3299 70054 1201). Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 94226067 con residencia en Final 15 avenida Callejón Linda Vista lote 29, zona 5, de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios profesionales en el cargo de **PSICÓLOGA CLÍNICA**, según solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, responsable de lo que se derive de la presente contratación bajo su responsabilidad. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos contenidos dentro de las funciones descritas en la certificación del punto de acta que promovió la presente contratación, siendo estas las siguientes: **a.** Elaboración de informes mensuales. **b.** Facilitación y ejecución de la Clínica Municipal de Psicología. **c.** Coordinación de la entrega de dictámenes según casos referidos por juzgados, **d.** Diagnóstico clínico, orientación y consejo, **e.** Tratamiento de problemas Psicológicos (Terapias y Psicoterapias, tratamiento de problemas de Psicósomáticos, psicomotricidad, terapia ocupacional, psicología comunitaria y grupal. **f.**, Cualquier otra función que le sea asignada en relación a sus funciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios profesionales que preste, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00)** la



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 046-2023RRHH suscrito con  
LISBETH VANESSA JOACHIN DE LEON  
DPI. 3299 70054 1201

Página 2 de 3

cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada entrega de los productos que respalden el pago pactado bajo la supervisión del responsable que generó la relación contractual mediante **SEIS PAGOS de TRES MIL CIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria; **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de agosto del año en curso. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que el pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes avalados por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente del pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sea requerido, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se el pago de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la señora Amanda Eugenia Díaz Mérida y Comisión del Concejo Municipal que le compete, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia o proyecto donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA

# Municipalidad de San Marcos

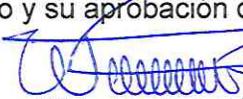


Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

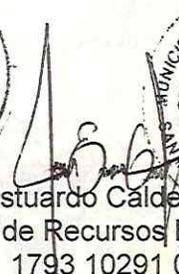
Contrato Servicios Profesionales No. 046-2023RRHH suscrito con  
LISBETH VANESSA JOACHIN DE LEON  
DPI. 3299 70054 1201

Página 3 de 3

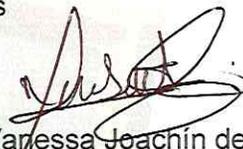
**MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de “**LA MUNICIPALIDAD**”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



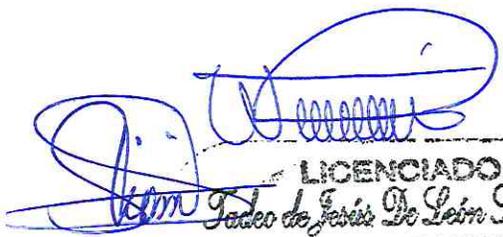
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Lisbeth Vanessa Joaquín de León  
DPI. 3299 70054 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Lisbeth Vanessa Joaquín de León, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, tres mil doscientos noventa y nueve espacio setenta mil cincuenta y cuatro espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta y seis guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



  
LICENCIADO  
Pedro de Jesús de León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO





**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-60684-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-901802 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LISBETH VANESSA JOACHÍN DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,860.00
Contrato número:	046-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	LISBETH VANESSA JOACHÍN DE LEÓN
<b>Dirección:</b>	FINAL 15 AVENIDA CALLEJON LINDA VISTA LOTE 29, ZONA 5, DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-901802**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **LISBETH VANESSA JOACHÍN DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 046-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de Marzo de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**

**COD. 700224**



**Representante Legal**



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 045-2023RRHH suscrito con  
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN  
DPI. 2815 41302 0920

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (045-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de marzo del año dos mil veintitres, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No. 20-2023 punto décimo segundo del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete de febrero del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, la cual incluye las funciones de la plaza y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de la persona para ocupar el puesto de la **FISIOTERAPISTA** según lo requerido, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN**, soltera, guatemalteca, fisioterapeuta, colegiado activo número CA-396 quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos quince, cuarenta y un mil trescientos dos, cero novecientos veinte (2815 41302 0920). Extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 85573140 con residencia en 5 calle callejón Justo Rufino Barrios 5-42 zona 5, de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios profesionales en el cargo de **FISIOTERAPISTA**, según solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, responsable de lo que se derive de la presente contratación bajo su responsabilidad. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos contenidos dentro de las funciones descritas en la certificación del punto de acta que promovió la presente contratación, siendo estas las siguientes: **a.** Elaboración de informes mensuales. **b.** Facilitación y ejecución de la clínica fisioterapeuta, **c.** Coordinación de la entrega de planes estratégicos, **d.** Planificar y organizar sus citas, **e.** Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras que se prescriban. **f.**, Participar, cuando se le pida, en el equipo multidisciplinario del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional. **g.** Hacer el seguimiento la evaluación de la aplicación del tratamiento que realiza. **h.** conocer, evaluar en un formato y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos. **i.** Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial, **j.** Participar en juntas y decisiones de trabajo que se convoquen en el Centro. **k.** colaborará en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones, en general. **l.** Todas



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 045-2023RRHH suscrito con  
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN  
DPI. 2815 41302 0920

Página 2 de 3

aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios profesionales que preste, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada entrega de los productos que respalden el pago pactado bajo la supervisión del responsable que generó la relación contractual mediante **SEIS PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria; **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de agosto del año en curso. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que el pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes avalados por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente del pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sea requerido, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se el pago de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la señora Amanda Eugenia Díaz Mérida y Comisión del Concejo Municipal que le competa, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA



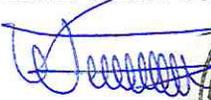
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 045-2023RRHH suscrito con  
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN  
DPI. 2815 41302 0920

Página 3 de 3

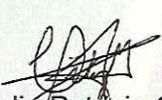
**MUNICIPALIDAD**", en la Dependencia o proyecto donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

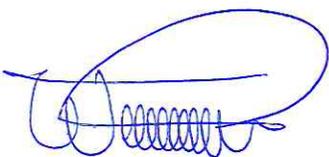


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Claudia Patricia Ortiz Marín  
DPI. 2815 41302 0920

**AUTENTICA:** En el municipio y departamento de San Marcos, el día trece de marzo del año dos mil veintitrés. **YO: EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ**, quien se identifica con documento personal de identificación con código único de identificación número correlativo diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro digito verificador tres código de departamento de nacimiento doce y código de municipio de nacimiento cero uno (1764464431201), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. **JOEL ESTUARDO CALSERÓN ARRIAZA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número correlativo diecisiete millones novecientos treinta y un mil veintinueve digito verificador uno código de departamento de nacimiento cero uno y código de municipio de nacimiento cero uno (1793102910101), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. y **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número correlativo veintiocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento treinta digito verificador dos código de departamento de nacimiento cero nueve y código de municipio de nacimiento veinte (2815413020920), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. b) que las firmas de los señores **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ**, **JOEL ESTUARDO CALSERON ARRIAZA** y **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN**, calzan el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS RRHH (045-2023RRHH)** y quienes en prueba de veracidad vuelven a firmar la presente acta juntamente con el infrascrito notario quien de todo lo actuado DOY FE.



ANTE

MI:

*Licenciado*  
*Mario David Galán Ochoa*  
*Abogado y Notario*



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-60437-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-901544 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
Monto asegurado: Q.1,860.00  
Contrato número: 045-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN
<b>Dirección:</b>	5 CALLE CALLEJÓN JUSTO RUFINO BARRIOS 5-42 ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-901544**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 045-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13 días** del mes de **Marzo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 699931**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2023RRHH suscrito con  
SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL  
DPI. 1861 52566 0101

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (044-2023RRHH).----- -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7<sup>a</sup>. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero dieciocho guion dos mil veintitrés (018-2023) en su punto vigésimo de fecha veintisiete de febrero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, recibida en esta Dirección con fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número un mil ochocientos sesetiuno, cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, cero ciento uno (1861 52566 0101) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 5442397, con residencia en la séptima avenida seis guion cincuenta y cinco de la zona número dos de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS GL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS**, Departamento de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes, incluidas dentro del acuerdo con el que inició la presente relación contractual: **1) Coordinar la implementación y operatividad**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2023RRHH suscrito con  
SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL  
DPI. 1861 52566 0101

Página 2 de 4

de la plataforma Servicios GL para los servicios públicos de Agua Potable, Energía Eléctrica, Tren de Aseo, Transporte Público, Arrendatarios, Arbitrios Municipales e Impuesto Unico de Sobre Inmuebles –IUSI-. 2) Seguimiento a la actualización y procedimientos de los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Marcos, debiendo reportar de manera que se le requiera presentar un informe en cualquier momento que se le requiera del alcance de su gestión. 3) Coordinar la implementación y operatividad de la bacarización de pagos por los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Marcos. 4) Seguimiento de las alianzas publico-privadas relacionadas a nuevas tecnologías aplicadas a la prestación del servicio municipal.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,000.00 ) por **TRES MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **TRES PAGOS**; de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “Otros estudios y/o servicios” del renglón de egresos de Municipalidad de San Marcos 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 31 de mayo del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales ante Alcaldía y Concejo Municipal, quienes serán los encargados de fiscalizar sus actividades y verificar el cumplimiento de los avances esperados de la presente contratación y a la DAFIM debidamente avalados, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, también a la Dirección de Recursos Humanos, y comisión nombrada por el Concejo Municipal, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total. Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza



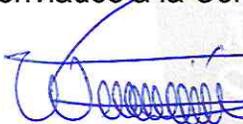
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2023RRHH suscrito con  
SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL  
DPI. 1861 52566 0101

Página 3 de 4

mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por Alcaldía y Concejo Municipal, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Saul Neftalí Santos Tizol  
DPI. 1861 52566 0101

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 044-2023RRHH suscrito con  
SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL  
DPI. 1861 52566 0101

Página 4 de 4

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: **a)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **SAUL NEFTALI SANTOS TIZOL**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés RRHH,(044-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales **b)** Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mí

Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-61392-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-902560 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SAÚL NEFTALÍ SANTOS TIZOL
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,200.00
Contrato número:	044-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Marzo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	SAÚL NEFTALÍ SANTOS TIZOL
<b>Dirección:</b>	SÉPTIMA AVENIDA SEIS GUION CINCUENTA Y CINCO DE LA ZONA NÚMERO DOS DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-902560**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **SAÚL NEFTALÍ SANTOS TIZOL**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 044-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 08 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Mayo del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Mayo del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de **Marzo de 2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 701025**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

